



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 0157

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/10/2016

#### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001076-9 mediante el cual se gestiona las prórrogas de tres (03) contratos de servicios con distintos profesionales con títulos de Abogados;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”;

Que, por Resolución Nro. 115/2015 se aprobó la contratación de servicios de los Dres. Lorena A. Martinez, Alejandra Analía Tonzar y Rodolfo José Sager para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Regional Reconquista, cuyo vencimiento opera el día 12 de octubre del 2016;

Que, por Resolución 0056/2016 se aprobó adenda contractual a dichos contratos de servicios en relación al precio de los mismos;

Que, subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fueron contratados los detallados profesionales;

Que, la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que, se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N°1160/16;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 115/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Dra. TONZAR ALEJANDRA ANALÍA, DNI N° 28.580.688, CUIT N° 27-28580688-2, por el término de doce (12) meses a partir del 13/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°** - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 115/2015 del Ministerio Público de la Defensa con la Dra. MARTINEZ LORENA ALEJANDRA, DNI N° 32.191.080, CUIT N° 27-32191080-2, por el término de doce (12) meses a partir del 13/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "B", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°** - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 115/2015 del Ministerio Público de la Defensa con el Dr. SAGER RODOLFO JOSÉ, DNI N° 30.291.425, CUIT N° 20-30291425-8, por el término de doce (12) meses a partir del 13/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "C", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°** - Autorizar a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 5°** - Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°** - Autorizar a la Administradora General, a que a través, de la Dirección de Administración, liquide y pague los reembolso de gastos que en concepto de traslados, comidas y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, todo de acuerdo a los términos contractuales especificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.



## Ministerio Público de la Defensa

*Servicio Público Provincial de la Defensa*

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 7º** - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2016 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – por un monto de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00.-) - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-49-258. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

**ARTÍCULO 8º** - Regístrese, comuníquese y archívese.-



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### ANEXO "A"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora TONZAR ALEJANDRA ANALÍA, DNI N° 28.580.688, CUIT N° 27-28580688-2, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Francisco Conti 1310 de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: Prorrogar** el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0115/2015.

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

**TERCERA:** La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año 2016.-----**



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### ANEXO "B"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora MARTINEZ LORENA ALEJANDRA, DNI N° 32.191.080, CUIT N° 27-32191080-2, en adelante "**LA LOCADORA**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pte. Roca 2087, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: Prorrogar** el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0115/2015.

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

**TERCERA:** La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año 2016.-----**



## Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

### ANEXO "C"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor SAGER RODOLFO JOSÉ, DNI N° 30.291.425, CUIT N° 20-30291425-8, en adelante "**EL LOCADOR**" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle 9 de Julio 1826 de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: Prorrogar** el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0115/2015.

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

**TERCERA:** El locador tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año 2016.-----**